

DERECHO & IA

Revista de Derecho, Tecnología y Gestión Pública

Integración del Plan Nacional de Desarrollo y funciones misionales de entidades públicas mediante Inteligencia Artificial

Autor: Simmons Romero, Derecho&IA, entidad de derecho privado (Colombia). Bogotá, 07 de septiembre de 2025.
www.derecho-ia.net · simmons@derecho-ia.net

Este documento fue elaborado con la asistencia de IA y contó con el apoyo técnico de ingenieros industriales e ingenieros de sistemas. Las referencias normativas y jurisprudenciales citadas fueron verificadas frente a fuentes oficiales (Corte Constitucional, Función Pública, Congreso de la República) y complementadas con literatura académica indexada.

Resumen

Este artículo examina cómo integrar eficazmente el Plan Nacional de Desarrollo (PND) con las funciones misionales de las entidades públicas colombianas mediante inteligencia artificial (IA) y herramientas de automatización como n8n o Make. Basado en el marco constitucional (artículos 339 a 344 y 150.3), legal (Ley 152 de 1994) y jurisprudencial (sentencias C-652 de 2015, C-219 de 2019 y C-030 de 2021), se sostiene que la planeación debe ser un proceso político, técnico y participativo que promueva coherencia normativa entre el PND y los mandatos institucionales. Se propone un flujo automatizado que comprende: captura del PND, identificación de funciones institucionales, generación de borradores normativos (decretos o resoluciones), revisión humana obligatoria y seguimiento. La IA apoya la redacción, pero el funcionario competente conserva la aprobación final, garantizando responsabilidad y legitimidad. Esta automatización facilita la armonización normativa y fortalece el control institucional en la ejecución del PND.

Palabras clave: *Inteligencia Artificial, Plan Nacional de Desarrollo, Automatización, Planeación pública, Jurisprudencia constitucional, Armonización normativa, Entidades públicas, Control institucional, Ley 152 de 1994, Planeación participativa*

1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), aprobado mediante ley de la república, es el instrumento de planeación estratégica fundamental del Estado colombiano. Como lo ha señalado la Corte Constitucional, el PND constituye la expresión suprema de la función de planeación y determina el contenido de las leyes anuales de presupuesto y, en general, de las demás normas que deben corresponder a una planificación global. Su adecuada integración con las funciones misionales de cada entidad pública es esencial para la coherencia institucional, la eficiencia del gasto y el cumplimiento de los fines del Estado social de derecho.

Este artículo analiza cómo la IA, a través de flujos automatizados (por ejemplo, con n8n o Make), puede apoyar la elaboración de los actos administrativos (decretos, resoluciones) necesarios para armonizar el PND con los mandatos legales de cada entidad, manteniendo siempre el control y la aprobación final a cargo de un funcionario público responsable.

2. Marco normativo constitucional, legal y jurisprudencial

2.1. Constitución Política

- Artículo 339: establece la existencia del PND, dividido en parte general y plan de inversiones, con objetivos estratégicos y proyección presupuestal plurianual.
- Artículos 340 a 344: creación del Consejo Nacional de Planeación, participación ciudadana, competencias del DNP y evaluación de planes por las entidades territoriales.
- Artículo 150, numeral 3: el Congreso aprueba el PND, incluyendo los recursos y medidas necesarias para su ejecución, con prelación sobre otras leyes.

2.2. Leyes aplicables

- Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): regula el contenido, los procedimientos y la armonización del Plan con la planificación sectorial, regional y territorial.

2.3. Jurisprudencia relevante

- Sentencia C-652 de 2015: reconoce la planeación como un proceso de racionalización política, técnica y participativa, y señala que el PND constituye la expresión suprema de la función de planeación, con prelación legislativa sobre otras normas.
- Sentencia C-219 de 2019: exige un control más riguroso frente al principio de unidad de materia, dado el carácter multitemático del PND, para evitar la inclusión de disposiciones ajenas a los propósitos constitucionales de la parte general del plan.
- Sentencia C-030 de 2021: destaca el carácter democrático del proceso de planeación, la deliberación en el Congreso y la participación del Consejo Nacional de Planeación y de las entidades territoriales.

3. Secuencia de pasos automatizables con IA para armonización normativa

A continuación, se describe una propuesta de flujo automatizado (por ejemplo, en n8n o Make) que genera borradores de actos (decretos o resoluciones) alineados con el PND y las funciones institucionales de cada entidad, manteniendo siempre la validación final humana.

Fase 1: Captura y clasificación del mandato del PND (automatizable)

- Recepción automática del texto del PND (ley aprobatoria, sancionada por el Presidente).
- Procesamiento de texto con IA: identificación de objetivos, metas, inversiones y sectores responsables.

Fase 2: Recopilación de funciones misionales (automatizable)

- Consulta automática a las normas orgánicas, estatutos y resoluciones internas de la entidad pública.
- Extracción de funciones misionales clave y su mapeo con los objetivos del PND.

Fase 3: Identificación de necesidades normativas (automatizable)

- Coincidencia entre metas del PND y funciones de la entidad.
- Identificación de vacíos normativos: ausencia de disposiciones que direccionen actividades de la entidad hacia las metas del PND.

Fase 4: Generación del borrador de acto administrativo (IA asistida)

1. Uso de plantillas legales (decretos, resoluciones) preaprobadas.
2. La IA genera un borrador que incluye referencia al PND, ajustes normativos requeridos, delegación de funciones o reasignaciones e implicaciones presupuestales.

Fase 5: Revisión y validación final (obligatoria)

3. Envío del borrador al funcionario público competente (por ejemplo, director jurídico o directivo).
4. Evaluación humana: coherencia legal, constitucionalidad y coherencia con el PND.
5. Firma o firma electrónica del acto.

Fase 6: Notificación y registro (automatizable)

6. Remisión interna a órganos de control (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía) y publicación en la entidad.
7. Archivo oficial del acto en el sistema de gestión documental.

Fase 7: Auditoría y seguimiento (automatizable)

8. Reportes automáticos: actos emitidos, cumplimiento de plazos, correspondencia con funciones y alertas de incumplimiento.
9. Generación de alertas sobre cronogramas, presupuesto o evaluación de impacto.

4. Control institucional y responsabilidad

La aprobación final de un funcionario público es indispensable para garantizar:

- Cumplimiento del principio de planeación y legalidad.
- Correspondencia con el PND y las funciones institucionales.
- Responsabilidad jurídica, evitando automatismos sin base legal.

Los órganos de control (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía) podrán sancionar si se ignoran obligaciones del PND, se malgastan recursos o no hay coherencia normativa.

Conclusión

El uso de IA y herramientas de automatización para articular el Plan Nacional de Desarrollo con las funciones misionales de las entidades públicas ofrece una vía efectiva para asegurar coherencia, eficiencia y responsabilidad. Los flujos propuestos permiten elaborar borradores normativos fundamentados, pero deben incorporar en todo momento la revisión final y responsable de servidores públicos, garantizando la legitimidad democrática y la observancia del marco constitucional y legal colombiano.

Bibliografía

- Constitución Política de Colombia, artículos 339 a 344 y 150.3.
- Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-652 de 2015.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-219 de 2019.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-030 de 2021.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). Aspectos constitucionales y procedimentales del Plan Nacional de Desarrollo.